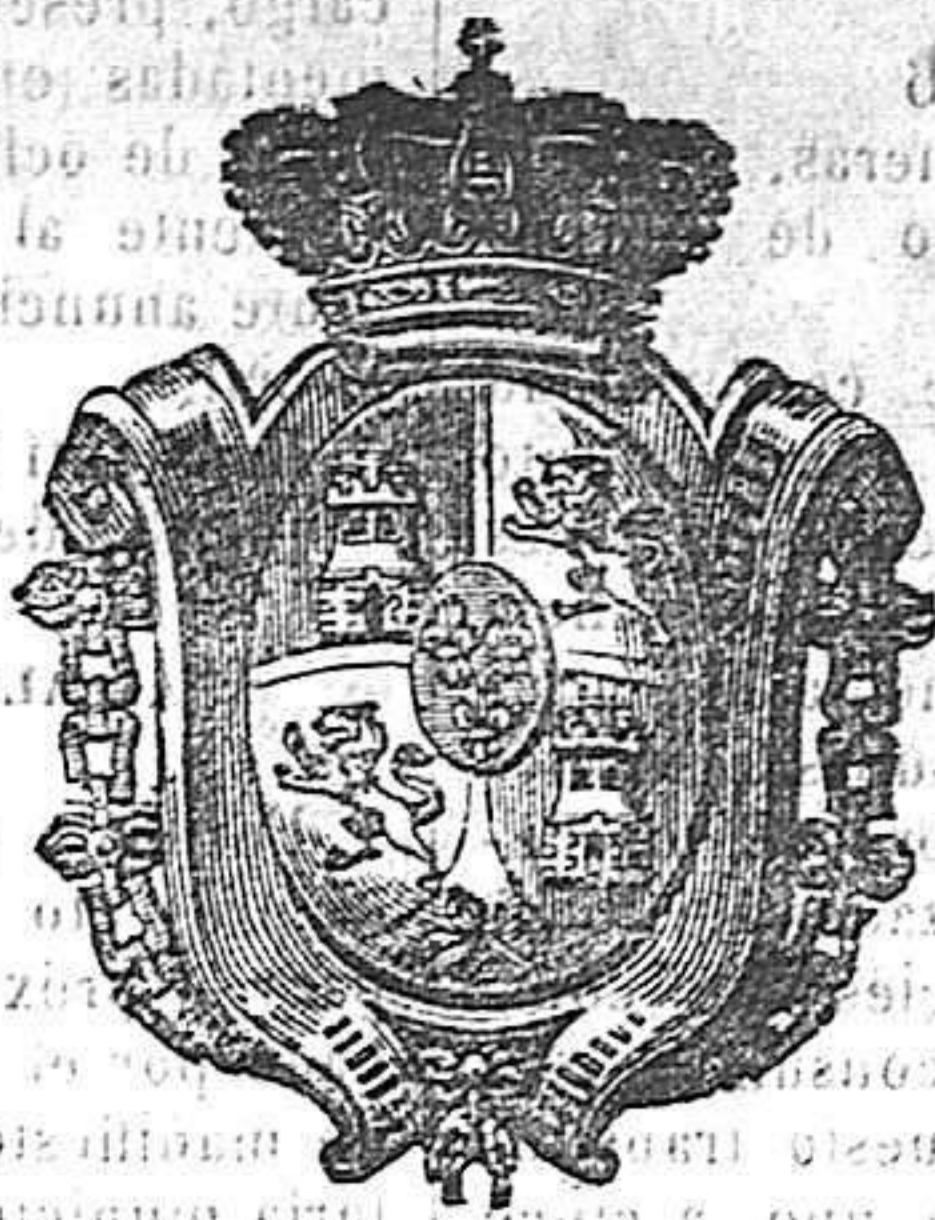


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, que salieron de Villagarcía en la mañana de ayer, á bordo del *Giralda*, llegaron á las cuatro de la tarde al Ferrol, donde continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

(Gaceta del 2 de Septiembre)

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Para relacionar el sistema de alistamiento establecido por la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, con lo dispuesto en el art. 1.º de la de 25 de Diciembre de 1899, se previene en su artículo 2.º que no se verificará el correspondiente al año actual. Pero habiendo individuos exceptuados condicionalmente en reemplazos anteriores, á quienes se causaría perjuicio si por no haber alistamiento en el corriente año se retrasara la revisión de sus expedientes, se dictó por el Ministerio de la Gobernación la Real orden de 29 de Diciembre de 1899, ordenando que en las fechas establecidas por la ley, los Ayuntamientos y Comisiones mixtas de reclutamiento procediesen á la revisión de las excepciones que disfrutasen los mozos de los reemplazos de 1897, 98 y 99 sujetos á ellas, así como á la clasificación de aquellos que por cualquier incidente no lo fueron á su debido tiempo, tramitándose los recursos de alzada que se interpusieran contra sus acuerdos, y verificándose en igual forma que si hubiese alistamiento la entrega en caja, tanto de los mozos que por cesar en el goce de aquellas fueran declarados soldados útiles, como de los comprendidos en el art. 31 de la ley de Reclutamiento.

De los antecedentes facilitados por las referidas Comisiones mixtas, resulta que han ingresado en caja en 1.º de Agosto actual, 21.680 reclutas que se encuentran en aquellas condiciones, de los cuales pueden ser llamados á filas 11.696 por el número obtenido en el sorteo en el año de su reemplazo, como por estar comprendidos en el citado art. 31.

Para cubrir las bajas que por diferentes conceptos resulten en el Ejército y en Infantería de Marina, se consideran necesarios, además de los reclutas de 1899 que aun no se han incorporado á filas, los 11.696 á que antes se hace referencia, y en tal concepto el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, somete á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto:

Madrid 25 de Agosto de 1900.

SEÑORA: A L. R. P. de V. M., Marcelo de Azcárraga.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para cubrir las bajas que ocurran en el Ejército y en la Marina y mantener la fuerza que se considere necesaria para atender á la misión que les está confiada, se llaman al servicio de las armas los 11.696 reclutas comprendidos en el art. 31 de la ley y procedentes de la revisión del año actual, que han sido declarados soldados útiles y no les ha correspondido ser excedentes de cupo en el sorteo del correspondiente reemplazo. Dichos 11.696 reclutas se distribuirán por zonas, en la forma que expresa el adjunto estado.

Art. 2.º Las Comisiones mixtas de reclutamiento procederán desde luego al cumplimiento de este decreto en la parte que corresponda de lo determinado en el capítulo 16 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Dado en la Corona á veintiseis de Agosto de mil novecientos.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

ESTADO QUE SE CITA

Núm. de orden de las zonas	ZONAS	Número de reclutas ingresados en caja en 1.º de Agosto actual	Número de reclutas que se llaman á filas
33	Tarragona	222	131
46	Villafraanca	150	85

Coruña 27 de Agosto de 1900.

NOTA.—Los datos de las demás zonas se hallan insertos en la Gaceta del 2 del actual.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2522

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACIÓN

CIRCULAR

Habiendo agregado algunas Juntas municipales del Censo varias personas que consideran aptas para constituir las Comisiones de Sección, obteniendo mayor exactitud y rapidez en las operaciones censales; con objeto de que la división en Secciones del término municipal y el nombramiento de Presidente y Secretario de cada una se haga con arreglo á lo dispuesto en la instrucción, he acordado publicar las consideraciones siguientes:

1.ª El art. 7.º de la instrucción de 6 de Julio último determina taxativamente las personas que han de constituir las Juntas municipales de los referidos Ayuntamientos.

2.ª No se concibe la necesidad ni siquiera la conveniencia para el mejor servicio de que un término municipal haya de dividirse en más Secciones que la mitad del número de Vocales correspondientes á la Junta municipal del Censo; y si esto se intentase en alguno de los Ayuntamientos menores de 10.000 habitantes, se obligará á la respectiva Junta municipal á que divida el término de que se trata en las Secciones convenientes, al objeto de que por lo menos puedan ser designados para cada una de ellas dos Vocales.

3.ª Con arreglo á lo dispuesto en el art. 11, punto 2.º de la instrucción, las Comisiones de Sección ejercen dentro de sus respectivas demarcaciones funciones directivas, sin que por este motivo dejen de prestar servicios de otro género, si así lo estiman oportuno; esta es la razón de que el art. 13 obligue á los Ayuntamientos á que faciliten á las referidas Comisiones los auxilios que necesiten de personal y material, para cumplir con la misión que les está encomendada.

4.ª El plazo señalado para recoger á domicilio las cédulas de inscripción es ahora el de tres días, conforme á lo prevenido en el art. 34 de la mencionada instrucción, dejando de ser tan apremiante como ha sido el de un día fijado para otros Censos, cuya condición también facilita el desempeño de su cometido á las referidas Comisiones de Sección.

Y lo pongo en conocimiento de las Juntas municipales por si en alguna de ellas se suscitasen dudas de índole parecida; se sirvan tener presentes las consideraciones anteriormente expuestas, evitando de este modo las consultas que acerca de este asunto puedan dirigirse á esta Junta provincial.

Tarragona 5 de Septiembre de 1900.
—El Gobernador Presidente, Hipólito Casas Gómez de Andino.

Núm. 2523

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Cédulas personales.—Aviso

A pesar de haberse ordenado por esta Tesorería en circular de 10 de Agosto último, publicada en el *Boletín oficial* de 12 del mismo, que los Ayuntamientos de esta provincia nombrasen persona que pasase por estas oficinas á recoger las cédulas personales del segundo semestre del corriente año, por tener que empezar la recaudación precisamente el día 1.º del actual, los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se relacionan han dejado de darle cumplimiento, y como quiera que tal falta, aparte de la desobediencia que implica, puede irrogar perjuicios no solo á la buena marcha administrativa sino también á los interesados que necesiten hacer uso de aquel documento y no lo pudieran adquirir por negligencia del Municipio, se previene á las mentadas Corporaciones que si en el plazo de ocho días no se da el más exacto cumplimiento á la citada circular, se verá esta Tesorería en la necesidad de poner el caso en conocimiento del Sr. Delegado y proponerle haga uso de las atribuciones que le concede el art. 34 del vigente reglamento de la organización provincial.

Tarragona 4 de Septiembre de 1900.
—El Tesorero de Hacienda, Miguel García Ponté.

Pueblos que se citan

- | | |
|--------------|-------------------|
| Aiguamurcia. | Irlas. |
| Almóster. | Milá. |
| Argentera. | Montreal. |
| Bonastre. | Pobla de Mafumet. |
| Figuera. | Roda de Bará. |
| Forés. | Santa Oliva. |
| Garidells. | Vilallonga. |
| Guiamets. | Villarrodona. |

COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra Interventor del material de Ingenieros de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo contratarse la adquisición de ladrillos, baldosas, tejas, cal, arena, yeso y cemento que se necesitan en las obras de entretenimiento y las que se ejecuten por administración directa durante el segundo semestre del año 1900 y los años naturales de 1901, 1902 y 1903 tanto en esta Plaza como en la de Tortosa, se convoca á una segunda licitación, por no haber tenido resultado la primera, que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Reding, el día 6 de Octubre del año actual, á las once de su mañana, bajo las mismas condiciones y precios límites que han regido en la primera, las que se hallan de manifiesto en esta Oficina todos los días no festivos, de nueve á doce de la mañana, y de tres á seis de la tarde.

Los que deseen tomar parte en esta subasta deberán acompañar á sus proposiciones, escritas en papel del sello correspondiente y con sujeción al modelo que se publicó en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 176, correspondiente al día 28 de Julio último, la carta de pago que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos, ó en una de sus sucursales, la cantidad correspondiente al 5 por 100 del importe de los materiales que abarque su proposición, con arreglo á los precios límites señalados en el indicado sitio.

Tarragona 3 de Septiembre de 1900.—José Bisquerria.

Núm. 2525

CAPITANIA GENERAL DE ANDALUCIA

Orden general del día 20 de Agosto de 1900 en Sevilla

Don Manuel Quintoro Alauri, Comandante del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, se halla instruyendo, por disposición del Excmo. Sr. Capitán General de Andalucía, el proceso prevenido en la ley de 18 de Marzo de 1862, al Capitán de Infantería, Don Blas García Hernández, que solicita la cruz de primera clase de San Fernando por el mérito que contrajo en Lipa (isla de Luzón), el día 10 de Junio de 1898 desalojando y dispersando, al frente de unos 50 hombres al enemigo, posesionado de unas casas, apoderándose de éstas y dos fuertes trincheras, así como de la casa donde tenían su cuartel general, causándoles multitud de bajas y cogiéndoles una bandera, algunos fusiles y correajes, así como un cañón de bronce y otros efectos de boca y guerra. Si algún individuo de la misma clase ó superior á la del interesado tuviere que exponer en favor ó en contra del derecho que crea asistirle, podrá hacerlo presentándose á dicho Sr. Fiscal por escrito, bajo su palabra de honor ó según corresponda á su clase, dentro del término preciso de ocho días, á partir desde la fecha en que se publique este anuncio, en la orden general de las respectivas regiones, Comandancias generales y Gobiernos militares.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este día para debido conocimiento.

El General Jefe de E. M., Guillermo Iriarte.

Tarragona 30 de Agosto de 1900.—Comuníquese en la orden de este día para el debido conocimiento y cumplimiento.—El General Gobernador,

Gómez Solano.—Comunicada.—El Comandante Sargento Mayor, Plácido Ródenas.

Núm. 2526

Don Pablo Perera Porqueras, Alcalde constitucional interino de Cornudella,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un periodo de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1901 á 31 de Diciembre de 1905, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 19.293'25 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Cornudella 1.º de Septiembre de 1900.—Pablo Perera.

Núm. 2527

Don José Olivé Juanpere, Alcalde accidental de Musara,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un periodo de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1901 al 31 de Diciembre de 1905, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.499'40 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Musara 30 Agosto de 1900.—José Olivé.

Núm. 2528

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Constantí

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1901, estará de manifiesto en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se consideren justas.

Constantí 1.º de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Luis Español.

Núm. 2529

Hallándose vacante el cargo de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, dotado con el haber anual de 995 pesetas, por no haberse presentado á tomar posesión el que había sido nombrado, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado, en sesión de ayer, abrir concurso para proveer la mencionada plaza en propiedad durante el plazo de ocho días.

Lo que se anuncia en el *Boletín*

oficial de la provincia á fin de que las personas que se consideren con aptitud suficiente para desempeñar dicho cargo, presenten las instancias documentadas en esta Alcaldía dentro del plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el referido periódico oficial.

Constantí 2 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Luis Español.

Núm. 2530

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perafort

Formado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1901 y aprobado por el Ayuntamiento, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones oportunas.

Perafort 2 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Nicasio Vidal.

Núm. 2531

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masllorens

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1901, quedará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán producirse las reclamaciones que se consideren justas.

Masllorens 2 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Pablo Segú.

Núm. 2532

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bellmunt

Terminado el presupuesto ordinario de este distrito municipal para el próximo año de 1901, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que se crean justas.

Bellmunt 1.º de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Miguel Cabré.

Núm. 2533

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Marsá

A los efectos que determina el artículo 146 de la vigente ley Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días el proyecto de presupuesto ordinario de este pueblo para el año de 1901.

Marsá 31 de Agosto de 1900.—El Alcalde accidental, Calixto Piqué.

Núm. 2534

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecols

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán producir las reclamaciones que se consideren justas.

Riudecols 31 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Miguel Grau.

Núm. 2535

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alforja

Terminado el proyecto de presupuesto para el próximo ejercicio de 1901, estará de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de quince días, á los efectos legales.

Alforja 30 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Miguel Puig.

Núm. 2536

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ceballá del Condado

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1901, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado

y producir las reclamaciones que contra él mismo se crean justas, pues pasado dicho plazo no serán atendidas. Ceballá del Condado 1.º de Septiembre de 1900.—El Alcalde accidental, José Poblet.

Núm. 2537

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Morell

Terminados los repartimientos de guardería rural correspondientes á los años económicos de 1897-98 y 1898 á 99, quedan expuestos al público por el término de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados y producir las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Morell 3 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, José Montserrat.

Núm. 2538

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benisanet

Terminado el proyecto de presupuesto ordinario de este distrito municipal para el próximo año de 1901, estará expuesto en esta Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á los efectos del art. 146 de la vigente ley Municipal.

Benisanet 4 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Juan Mauricio.

Núm. 2539

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Nou

Aprobado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1901, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantas personas les conviniera y producir las reclamaciones que se crean de derecho.

La Nou 3 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Isidro Rovira.

Núm. 2540

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montbrío de la Marca

Aprobado el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1901, se hallará de manifiesto en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se consideren justas.

Montbrío de la Marca 29 de Agosto de 1900.—El Alcalde, José Tarragó.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2541

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de esta capital y su partido en méritos de las diligencias de cumplimiento de una carta orden expedida por la Superioridad, dimanante de la causa seguida en este Juzgado sobre atentado contra José Covalida Montero, se cita al testigo Francisco Fulleo que el día de autos ocupaba la cama inmediata á la del referido procesado en el Hospital civil de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día veinte y siete de los corrientes, y diez horas de su mañana, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de esta ciudad al objeto de asistir á las sesiones del juicio oral de la expresada causa; apercibiéndole con incurrir en una multa de cinco á cincuenta pesetas, caso de incomparecencia.

Y para que pueda hacerse dicha citación, libro la presente para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, en Tarragona á primero de Septiembre de mil novecientos.—El Secretario, Enrique Andren.